



**Ajuntament  
d'Argentona**

SGP-ED 2021/1755

**DECRETO.-**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio es de 12.000 euros con cargo a la partida 320-326-48901 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - CIF: P-0800900C / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



## Ajuntament d'Argentona

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento a procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de la Técnica de Educación, de fecha 1 de junio de 2021.

Visto el informe desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 3 de junio de 2021.

Visto el informe conforme con observaciones de fecha 9 de junio de 2021.

Por todo lo anterior, decreto lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito educativo, formativo o de ocio, para el año 2021, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

**Segundo.-** El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 16 de julio de 2021 (incluido).

**Tercero.-** Autorizar el importe máximo de 12.000 euros con cargo a la partida 320-326-48901, del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

### TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - CIF: P-0800900C / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



**Ajuntament  
d'Argentona**

extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta el su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redunden en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

**Segundo. Objeto**

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FORMATIVO O LIBRE, para el año 2021, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:

a) Proyectos culturales de actividades de carácter educativo, extraescolares, de ocio, etc., correspondientes al año en curso (excepcionalmente se puede incluir el curso), que contribuyan a mejorar la calidad educativa, que consideren la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Actividades extraescolares, de ocio, educativas o formativas, que se realizan durante todo el año o el curso (talleres diversos, aula de estudio, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, centros, etc.).
- Proyectos dirigidos a promover y potenciar las relaciones familia escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa (fiesta de las escuelas o entidades, o cualquier fiesta que se pueda organizar fuera del horario lectivo: castañada, Navidad, escuelas verdes, ...)
- Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y / o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad

**Tercero. Bases reguladoras**

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - CIF: P-0800900C / oac@argentona.cat / [www.argentona.cat](http://www.argentona.cat)

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

8c055b1a3cbb4ebb9fa853180cf846d5001

<https://seuelectronica.argentona.cat/verificador/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades



## Ajuntament d'Argentona

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

### **Cuarto. Cantidad**

El importe máximo de las subvenciones será de 12.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 16 de julio de 2021 (Incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

### **Sexto. Otros datos**

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos. Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos los apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o los modelos.

**Quinto.-** Dar difusión de dicha convocatoria a las entidades de la Villa mediante anuncio publicado en la web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simón.

Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - CIF: P-0800900C / oac@argentona.cat /  
www.argentona.cat